



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Proceso:    | Verbal-Simulación             |
| Demandante: | Cesar Román Valencia          |
| Demandado:  | Andrey Román Valencia y Otros |
| Radicado:   | 630013103002-2021-00148-00    |
| Asunto:     | Rechaza demanda               |

Asunto

Se encuentra a Despacho para decidir la demanda de la referencia, advirtiéndose que la misma debe ser rechazada, para ser remitida al funcionario competente, como pasa a exponerse.

Consideraciones

En cuanto a la competencia, es dable precisar que es una clara emanación de la jurisdicción.

Ahora, para atribuir a los jueces la competencia para conocer de determinados asuntos; nuestro estatuto procesal civil ha adoptado como criterios: objetivo, subjetivo, territorial, funcional y de conexión.

En el presente caso, nos referiremos al factor objetivo, cuantía.

Respecto al factor objetivo, en lo que respecta a la cuantía, en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25 y numeral 3 del artículo 26 del Código General, este despacho, avizora que de acuerdo con el avalúo catastral del inmueble objeto del litigio (\$31.278.000), visible en el folio 81 del escrito subsana demanda; se está en presencia de un proceso de mínima cuantía.

Es así que este despacho no es competente para conocer del asunto de conformidad con el artículo 17 numeral 1, 28 numeral 1 de nuestro estatuto procesal y la normativa, enunciada con antelación.

Siendo así las cosas, esta demanda deberá ser rechazada y por consiguiente, se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Circasia (Reparto) de esta ciudad a través de la oficina judicial.



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### Resuelve

Primero. Rechazar por competencia la presente, por las razones expuestas.

Segundo. Se ordena que el Centro de Servicios en coordinación con la Secretaría de este Juzgado remita copia de esta providencia a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico: [angelscoabar@hotmail.com](mailto:angelscoabar@hotmail.com), y se disponga el envío digital del expediente al área de Reparto del Centro de Servicios, para su reparto al juez competente.

Notifíquese

Ivonn Alexandra García Beltrán  
Juez

GCM

### ESTADO No. 106

Hoy, 28/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

**Firmado Por:**

**Ivonn Alexandra Garcia Beltran**

**Juez**

**Civil 002**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71547bb6681dc301c508796419d5db835d8b8462baf85788f2e50bab6464e316**

Documento generado en 27/07/2021 01:46:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**